



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 350

16 de noviembre de 2010

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

---

---

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

**7L/PL-0027** De la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

**Del Grupo Parlamentario Socialista Canario.**

Página 2

---

### PROYECTO DE LEY

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

**7L/PL-0027** *De la Presidencia y del Gobierno de Canarias.*

*(Publicación: BOPC núm. 320, de 19/10/10.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.1.- De la Presidencia y del Gobierno de Canarias: enmiendas a la totalidad.

Acuerdo:

Terminado el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad al proyecto de ley de referencia, a la vista de la presentada, se acuerda admitir a trámite la enmienda a la totalidad, de devolución, del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de noviembre de 2010.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO**

(Registro de entrada núm. 5.228, de 8/11/10.)

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad con solicitud de devolución al Gobierno del Proyecto de Ley de la Presidencia y del Gobierno de Canarias (7L/PL-0027).

**JUSTIFICACIÓN**

El Gobierno de Canarias, en su reunión del día 23 de septiembre de 2010, acordó aprobar el Proyecto de Ley de la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

El proyecto regula la figura del presidente, el estatuto del mismo, sus atribuciones, el cese, la sustitución y suplencia, el estatuto de los ex presidentes; el Gobierno, su composición, atribuciones, y funcionamiento, las Comisiones Delegadas del Gobierno; el vicepresidente, los consejeros, el estatuto y atribuciones de ambos, así como las relaciones del Gobierno con el Parlamento; la iniciativa legislativa, la potestad reglamentaria y el control de los actos del Gobierno.

El proyecto de ley ha sido dictaminado por el Consejo Consultivo de Canarias, que considera el texto conforme

a Derecho, si bien efectúa algunas observaciones y reparos que consideramos de calado.

Destacamos, de un lado, que el proyecto atribuye al presidente del Gobierno la facultad de disolver, previa deliberación del Gobierno, el Parlamento de Canarias, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía.

La previsión de disolución anticipada debe estar recogida en el propio Estatuto de Autonomía, cuestión que no ocurre con el vigente, sin que quepa supeditarla por la ley autonómica a una posterior reforma estatutaria, como se propone en el proyecto.

Por otro lado, el proyecto atribuye al Gobierno la potestad de dictar decretos-leyes en los supuestos y con los requisitos establecidos en el Estatuto de Autonomía. Coincidimos con el Consejo Consultivo en la absoluta imposibilidad de que esta fuente del Derecho sea establecida por una ley autonómica.

Estos importantes reparos que superan los parámetros estatutarios aconsejan, junto a la inoportunidad de tramitar una norma de este calado sin el consenso parlamentario al final de una legislatura, presentar la presente enmienda a la totalidad con solicitud de devolución del proyecto al Gobierno.

Canarias, a 8 de noviembre de 2010.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola.